

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C. 4 OCT 2021

Proceso N° 2021-00352

En razón a que la presente demanda reúne los requisitos formales de los arts. 82 del C. G. del P. y de conformidad con el art. 368 *ibidem*, el Juzgado dispone:

1. Admitir la anterior demanda de **Responsabilidad Médica** impetrada por ALBERTO MARIO MOZO VERGARA, YOENIS RIOS PANZA, LUZ MARINA VERGARA ACOSTA, ALBERTO SEGUNDO MOZO, LUZ MARINA MOZO VERGARA, JOSÉ REINALDO RIOS ARROYAVE, ENITH MARÍA MOZO VERGARA, JOSÉ REINALDO RIOS ARROYAVE, ENITH MARÍA PANZA DE RIOS, ROYCE RIOS PANZA, RONALD RIOS PANZA, REYNALDO RIOS PANZA, y en contra de MARISTELLA AYALA OLMOS, Clínica la asunción, ZOQINT S.A.S., LA PREVISORA S.A. (Compañía de Seguros).
2. Tramítese la presente demanda el procedimiento verbal (art. 368 y ss. *idem*).
3. De ella y sus anexos, se ordena correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días. Notifíqueseles personalmente el presente auto.
4. La notificación al extremo demandado sùrtase de conformidad con los artículos 291 y ss, ib, o conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2021.
5. Se reconoce personería al abogado ALEXANDER TARAZONA para que actúe en calidad de apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.
6. Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente comunicación aporte los correos electrónicos tanto del togado como de cada uno de los demandantes.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 080 Fecha 15 OCT 2021

El Secretario(s).

~~_____~~